

## 4.º Retranqueos:

- 3 m. a la alineación de fachada delantera.
- 3 m. al lindero posterior.

## 2.2.2.3.—Alineación y Rasantes.

Las alineaciones de la propiedad se materializan por los cerramientos de las parcelas.

Las rasantes, son las existentes en cada caso, determinándose en las zonas en que están definidas mediante el correspondiente Estudio de Detalle o proyecto de urbanización si fueran necesarios.

## 2.2.2.4.—Parcela mínima.—100 m2.

## 2.2.2.5.—Superficie ocupada.—Máximo 50%.

## 2.2.2.6.—Edificabilidad.—La definida en cada manzana.

## 2.2.2.7.—Usos permitidos.

- Vivienda: Vivienda Unifamiliar.
- Garaje-aparcamiento: Obligatorio en planta baja, sótano o espacio libre interior con capacidad de una plaza por parcela, no computando en ningún caso, a efecto de edificabilidad de la parcela.
- Comercial: En edificio exclusivo.
- Salas de reunión: En edificio exclusivo.
- Religioso: En edificio exclusivo.
- Cultural: En edificio exclusivo.
- Deportivo: En edificio exclusivo.
- Sanitario: En edificio exclusivo en Categoría Primera.

## 2.2.3.—Aprovechamiento superficial y volumétrico.

El máximo aprovechamiento superficial correspondiente a cada manzana de la ordenación será el que para cada una de ellas se expresa en las condiciones particulares de edificación de estas Ordenanzas.

El volumen máximo edificable en cada manzana o parcela será en todos los casos el resultante de su superficie total edificable por la altura de piso.

## 2.2.4.—Dotación y situación de aparcamientos.

En todas las edificaciones destinadas a usos residenciales que se desarrollen sobre distintas manzanas o parcelas de la ordenación deberá disponerse, en la superficie interior de éstas, una dotación mínima de aparcamientos equivalente a 1 plaza por cada vivienda proyectada.

Las plazas de aparcamiento a ejecutar podrán situarse en las plantas bajas, sótanos y semisótanos de las edificaciones y en los espacios libres interiores de las parcelas.

Las dimensiones mínimas de la superficie neta de cada plaza de aparcamiento serán de 2,20 m. de ancho por 4,50 m. de largo,

disponiéndose pasillos de circulación y maniobra, de 4,50 m. de ancho mínimo, y rampas de pendiente no superior al 16%, en garajes colectivos.

## 2.2.5.—Otras condiciones de edificación.

Las restantes condiciones de aprovechamiento, composición, higiene, seguridad, servicios, estáticas y medio ambientales, por las que se regirá la edificación de las manzanas y parcelas de la ordenación, serán las que al respecto se establecen en la normativa urbanística del Planeamiento General Municipal.

## 3.—CONDICIONES GENERALES DE USOS.

Las condiciones generales de uso, en la presente modificación son las mismas que las del P.G.O.U. vigentes, quedando reguladas en los artículos del 68 al 104 del mismo, este aspecto normativo.

**ORDEN de 28 de junio de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-501. Tramo: Plasencia-Jaraíz. Modificado».**

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Plasencia (Desde Angel García Prieto hasta José Manuel Oliva Martín)	10-07-95	10:30
Plasencia (Desde José Muñoz Sánchez hasta Victoriano Glez. López)	11-07-95	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 28 de junio de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-501. TRAMO: PLASENCIA-JARAIZ DE LA VERA. MODIFICADO.

T.M.: PLASENCIA.

PROPIETARIO:

ANGEL GARCIA PRIETO  
 CARMELITAS DESCALZAS  
 CIPRIANO RAMOS PRIETO Y JULIA DGUEZ. GIL  
 DAMASO CEPEDA CEPEDA  
 DOROTEA MATEOS TEJADA  
 FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 FILOMENA FERNANDEZ SANCHEZ  
 FRANCISCO JAVIER MOLL DE MIGUEL  
 HIPOLITO DIAZ GARCIA Y PILAR HDEZ. P.  
 ILDEFONSO SANDOVAL FRANCO  
 ISIDRO GARRIDO GONZALEZ  
 JESUS DURAN SANCHEZ  
 JOSE A. ROCHA BRAVO  
 JOSE MANUEL OLIVA MARTIN  
 JOSE MUÑOZ SANCHEZ  
 LAUREANO CANELO FERNANDEZ  
 MARIA RODRIGUEZ GARZON  
 MARIANO ROSELLON LORENZO  
 MAXIMO BERROCOSO  
 MAXIMO Y PUERTO REY VECINO  
 PEDRO HINOJAL MARTIN  
 PILAR SANCHEZ BAYLE  
 RAFAEL BERROCOSO  
 RAMON ARROYO LOPEZ  
 RAMON LEON NIETO  
 RAMON MARTIN HDEZ.  
 SOLEDAD LOPEZ HERRERO  
 TEODORO VAQUERO FERNANDEZ  
 VICTORIANO GLEZ. LOPEZ.

*ORDEN de 30 de junio de 1995, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Zafra».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los

Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Vca. de los Barros	12-07-95	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 30 de junio de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente,  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA.

T.M.: VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

PROPIETARIO

DOLORES ARROYO GARCIA

*ORDEN de 30 de junio de 1995, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de la presa de Alange».*

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Alange	12-07-95	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada